

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Naves de Segre que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14181 REAL DECRETO 1272/1980, de 23 de mayo, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia.

La excelentísima Diputación Provincial de Albacete ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la misma, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Murcia, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Universidades e Investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Murcia.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a Albacete, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académico celebrado con la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Universidades e Investigación dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades
e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

14182 ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se autoriza la constitución en la Universidad de Cádiz, del Instituto de Ciencias de la Educación de la misma.

Ilmo. Sr.: Por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, creada por Ley 29/1979, de fecha 30 de octubre, se solicita la correspondiente autorización para la cons-

titución del Instituto de Ciencias de la Educación, creado para todas las Universidades Estatales españolas, por Decreto 1679/1969, de 24 de julio, para el estudio y gestión de todos los aspectos concernientes a la misión informativa y educativa que la sociedad tiene encomendada a las indicadas Universidades;

Teniendo en cuenta lo señalado en el mencionado Decreto, Este Ministerio ha dispuesto autorizar la constitución en la Universidad de Cádiz, del Instituto de Ciencias de la Educación de la misma, cuya puesta en marcha se efectuará de conformidad con la normativa vigente.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

14183 ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Otero Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Otero Díaz, contra concurso de traslado para provisión de cátedra, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de diciembre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Carlos Otero Díaz, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, por la que resolviendo el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de "Economía política y Hacienda pública" de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, nombró para dicha plaza a don Gonzalo Pérez de Armiñán, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la indicada Orden ministerial, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14184 ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente María Sanz de Bremond y Bremond y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente María Sanz de Bremond y Bremond y otros, sobre reconocimiento de servicios en propiedad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 12 de marzo de 1980, ha dictado que se cumpla en la citada sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Vicente María Sanz de Bremond y Bremond y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia contra acuerdos de la Dirección General de Universidades de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, y contra acto presunto del Ministerio de Educación y Ciencia que desestimó el recurso de alzada, por lo que se denegó a los recurrentes el reconocimiento de servicios en propiedad, a los servicios sin tal carácter como Ayudantes de Clases Prácticas de Escuelas Normales de Magisterio, declaramos que tales acuerdos son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.